

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
	PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
	CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
		PAGINA: 1 de 11

20.



Universidad de
CUNDINAMARCA

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29

Fusagasugá
Colombia



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico de Milpa Alta II
Calle Guerrero Sur 171, Pueblo de San Juan
Tepenahuac, Milpa Alta
Ciudad de México
México



CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (MÉXICO), DE MILPA ALTA II PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "MODELO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTOS SEGUROS DE MIPYMES TRANSPORTADORAS DE CARGA SOACHA (CUNDINAMARCA), COLOMBIA Y MILPA ALTA, MÉXICO"

ANTECEDENTES

1. Que, el 31 de octubre de 2020 la "UDEC" y el **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (MÉXICO)** que para los efectos del presente convenio se le denominará el "**TecNM**", suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en materia académica, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer la coordinación y cooperación entre **LAS PARTES** con el propósito de fortalecer la cooperación interinstitucional que tiene por meta, promover el intercambio cultural, tecnológico, entre las dos instituciones para fortalecer las relaciones académicas entre México y Colombia.
2. Que, en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**, se establece que todas las actividades derivadas de este se formalizarán por medio de Convenios Específicos.
3. Que, el proyecto de investigación **MODELO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTOS SEGUROS DE MIPYMES TRANSPORTADORAS DE CARGA SOACHA (CUNDINAMARCA), COLOMBIA Y MILPA ALTA, MÉXICO** fue aprobado en el marco de la **VIII CONVOCATORIA INTERNA - PERIODO 2024-2 UCUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21**, realizada por la Dirección de Investigación, la cual tenía por objeto: Fortalecer la investigación en los Programas de Ingeniería Industrial, en la extensión Soacha y, en el Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación en la sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca a través de los grupos de investigación, mediante convocatoria interna de proyectos de investigación para la planeación en la asignación de horas de CTel



MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
	PAGINA: 2 de 11

2025 que contribuyan a la solución de problemáticas transdisciplinarias y/o el aprovechamiento de potencialidades del entorno local y regional, de alto impacto en el Departamento de Cundinamarca, y a la generación de productos reconocidos por la última medición de Minciencias, los cuales deberán estar enmarcados en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 y el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) en el siguiente link de la "UDEC" se encuentra la información de la convocatoria y los resultados.

<https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/index.php/sedes/convocatorias-vigentes-2024/3-convocatoria-interna-de-proyectos-de-investigacion>.

4. Que, el proyecto de investigación "MODELO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTOS SEGUROS DE MIPYMES TRANSPORTADORAS DE CARGA SOACHA (CUNDINAMARCA), COLOMBIA Y MILPA ALTA, MÉXICO", fue avalado en el Acta 021 del 22 de noviembre de 2024 por el Comité para el Desarrollo de la Investigación de acuerdo con la revisión y evaluación del Comité Evaluador de Proyectos de Investigación, aprueba ochenta y tres (83) proyectos de investigación, para ser financiados en el marco de la Convocatoria Participación Interna Específica de Proyectos de Investigación para la Planeación en la Asignación de Horas de CTel 2025, y recomienda continuar con el proceso establecido en los términos de referencia.
5. Que para dar cumplimiento a los establecido en la Cláusula Segunda del citado documento, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LA "UDEC"

Que, la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC, y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derecho Reglamentarios, en un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académicas, administrativas, financiera, presupuestal, y de gobernó, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
	PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
	CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
		PAGINA: 3 de 11

Que, la Vicerrectora Académica **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.987.397 expedida en Bogotá D.C, fue designada mediante Resolución Rectoral No. 049 del 13 de mayo del 2025 para ejercer funciones propias del cargo de Vicerrectora Académica, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Consejo Superior N°016 de 2020, actuara en nombre de la Universidad de Cundinamarca para efectos del presente convenio

Que, la Universidad de Cundinamarca por medio del Acuerdo 000018 del 25 julio de 2019 promueve la política institucional "*Dialogando con el Mundo*", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el dialogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, entre otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

Que, la Universidad de Cundinamarca, a través el Acuerdo 000011 del 25 de abril de 2019 "*Por el cual se adopta la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca*", implementa y desarrolla los proyectos de investigación conjunta, avalados por el Comité para el Desarrollo de la Investigación.

Que, la Red Latinoamericana de Universidades Translógicas (REDLUT) corresponde a una iniciativa para articular el procedimiento de internacionalización de la investigación de la Universidad de Cundinamarca, con las funciones misionales de la institución y las necesidades de las organizaciones que se integren al proyecto. Por tanto, la iniciativa de la REDLUT corresponde a eventos y encuentros liderados por un colectivo de docentes o estudiantes con actitud y espíritu transdisciplinario, cuya finalidad es trabajar como un solo tejido vivo de conocimiento, que permea todas las facultades de la institución y su MEDIT, donde el principal objeto de estudio es el enriquecimiento de los programas con base los ejercicios de la Universidad de Cundinamarca, mediante ese dialogo transfronterizo, gestionado desde el proceso de internacionalización y la Oficina de Investigación.

II. DEL "TecNM"

Que, el Instituto Tecnológico Nacional de México en su sede Milpa Alta II Que es un plantel educativo, que participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
	PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
	CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
		PAGINA: 4 de 11

determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “*DECRETO*”.

Que, en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “*DECRETO*”.

Que, tiene como misión formar profesionales con un alto sentido nacionalista de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que le proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional, a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

Que, el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “*DECRETO*”, se establece que el director general del Tecnológico Nacional de México puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

Que, mediante la CIRCULAR No.M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, se delegó a las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir Convenios.

Que, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II (MÉXICO), se encuentra adscrito al Tecnológico Nacional de México.

Que, su Directora TONANTZIN PONCE MARTÍNEZ, identificada con documento de identidad INE 1.234.303.897 Clave electoral: PNMRTN84083112M000, actuando como directora del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II (MÉXICO), situada Calle Guerrero Sur 171, Pueblo de San Juan Tepenahuac, Milpa Alta, Ciudad de México, C.P., con nombramiento a partir del 16 de febrero de 2019 y con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el INSTITUTO TECNOLÓGICO MILPA ALTA II (México) “*ITMA II*”.

Que, para efectos del presente convenio “*ITMA II*”, señala como domicilio legal el ubicado en: Av. Guerrero Sur 171, Pueblo San Juan Tepenahuac, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12800, Ciudad de México. Teléfono: (55) 58 44 68 24



III. DE LAS PARTES:

Que el presente Convenio se deriva del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Cundinamarca, y el TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (MÉXICO), de fecha, 31 de octubre de 2020.

Que, los profesores investigadores, la “UDEC” y el “ITMA II”, desarrollaran el trabajo investigativo mancomunado según los lineamientos institucionales de las partes.

Que, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración a fin de **desarrollar actividades de interés común del proyecto de investigación conjunta** entre ambas Instituciones mediante la formación investigativa de “**estudiantes**” y “**profesores**” de acuerdo con las necesidades propias del “ITMA II” y la “UDEC” a través del “programa de programas de Ingeniería Industrial - Soacha e Ingeniería de Sistemas y Computación - Fusagasugá”.

Que, de acuerdo con lo anterior **LAS PARTES** reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos específicos de colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de que la “UDEC” y “ITMA” II lleven a cabo el desarrollo del Proyecto denominado: MODELO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTOS SEGUROS DE MIPYMES TRANSPORTADORAS DE CARGA SOACHA (CUNDINAMARCA), COLOMBIA Y MILPA ALTA, MÉXICO en adelante **EL PROYECTO** en beneficio de los **ESTUDIANTES** y **PROFESORES** de ambas instituciones, correspondientes al programa programas de Ingeniería Industrial (Soacha, Milpa Alta) e Ingeniería de Sistemas y Computación (Fusagasugá), así como actividades conjuntas en áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a sujetarse a los siguientes términos:

- A. Desarrollar y aprobar en conjunto **EL PROYECTO** que será aplicado en el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio;



MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
	PAGINA: 6 de 11

- B. El liderazgo de **EL PROYECTO** recaerá de manera equitativa en las partes, la “UDEC” y “ITMA II” a través de los programas de “Ingeniería Industrial (Soacha, Milpa Alta) e Ingeniería de Sistemas y Computación (Fusagasugá)” hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello les corresponden.
- C. **LAS PARTES** coordinarán **EL PROYECTO** tanto en lo académico como en lo administrativo, y llevarán a cabo la integración de los informes de acuerdo con los tiempos y los resultados establecidos en el Cronograma de Actividades de **EL PROYECTO**; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del **PROYECTO** conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- D. **LAS PARTES** realizarán reuniones con el representante en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación con el presente.
- E. Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del **PROYECTO**, conforme a sus especificaciones y características señaladas en el Cronograma de Actividades de **EL PROYECTO**.
- F. Proporcionar a **LAS PARTES** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- G. **LAS PARTES** intercambiarán información sobre el proyecto a desarrollar, entre la “UDEC” y el “ITMA II”.
- H. **LAS PARTES** deberán elaborar los productos acordados y un artículo de divulgación científica, para difusión del trabajo colaborativo.
- I. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: LAS PARTES se comprometen a realizar conjuntamente:

1. Presentar el cronograma de actividades entre las partes para desarrollar el proyecto de investigación conjunta.
2. Concertar las responsabilidades específicas de los profesores investigadores que hacen parte de la propuesta de investigación conjunta, al igual que los estudiantes que participan en el proyecto, si es el caso.



MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
	PAGINA: 7 de 11

3. Desarrollar el proyecto de investigación conjunta denominado **"MODELO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTOS SEGUROS DE MIPYMES TRANSPORTADORAS DE CARGA SOACHA (CUNDINAMARCA), COLOMBIA Y MILPA ALTA, MÉXICO"**
4. Invertir los recursos requeridos y aprobados por **LAS PARTES**; financieros, físicos, logísticos y de talento humano, entre otros para desarrollo del proyecto en mención.
5. Incorporar el tiempo laboral aprobado por **LAS PARTES**, para el desarrollo del proyecto de investigación, para que los profesores investigadores y estudiantes puedan realizar las actividades propuestas según cronograma de trabajo.
6. Acordar entre **LAS PARTES**, profesores investigadores y estudiantes compartir la producción intelectual para realizar transferencia de conocimiento y de datos internacionales.
7. Reconocer el carácter de Profesor Visitante/docente embajador/ estudiante embajador durante la vigencia del presente acuerdo, en caso de que se requiera realizar movilidad académica.
8. Intercambiar documentación, publicaciones científicas y técnicas referentes a la temática propuesta en el proyecto de investigación conjunta. También los investigadores podrán acceder a todas las facilidades digitales ofrecidas por **LAS PARTES**, como son: la biblioteca virtual y recursos académicos digitalizados.
9. Precisar, en el evento en que exista una movilidad académica, producto de este convenio específico, **LAS PARTES** acordarán previamente los gastos relacionados con el transporte, alimentación y hospedaje, teniendo en cuenta el Convenio ya suscrito por **LAS PARTES** de movilidad académica.
10. Consolidar informe de investigación conjunta producto del desarrollo del proyecto; **MODELO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTOS SEGUROS DE MIPYMES TRANSPORTADORAS DE CARGA SOACHA (CUNDINAMARCA), COLOMBIA Y MILPA ALTA, MÉXICO**
11. Socializar y publicar entre **LAS PARTES**, los resultados obtenidos producto del desarrollo del proyecto investigativo **MODELO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTOS SEGUROS DE MIPYMES TRANSPORTADORAS DE CARGA SOACHA (CUNDINAMARCA), COLOMBIA Y MILPA ALTA, MÉXICO**

PARÁGRAFO 1. En el evento que se presente cualquier inconveniente para los profesores investigadores y estudiantes, por el objeto, obligaciones o en una de las actividades previstas en el presente Convenio o con ocasión de su ejecución, será resuelto por las correspondientes unidades ejecutoras, con aprobación previa de los representantes de **LAS PARTES** y previa consulta a las autoridades académicas, así: de parte de la **"UDEC"**: la Oficina de Internacionalización – Dialogando con el Mundo, y, de parte del **"ITMA II"** : Departamento de Ingenierías.



MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
	PAGINA: 8 de 11

PARÁGRAFO 2. El tipo de vinculación, dedicación y escala salarial que tengan los profesores asociados a los proyectos objeto de este convenio, que pertenezcan a cada una de LAS PARTES, no se verán afectada o modificadas por su participación y se mantendrán conforme a las regulaciones propias que les resultan aplicables, a cada caso.

CLÁUSULA CUARTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

- El Departamento de Ingenierías del "ITMA II" programará sus actividades en el marco del Reglamento Interno de investigación.
- La Facultad de Ingeniería de la "UDEC" programará sus actividades en el marco de la normatividad interna de investigación.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de LAS PARTES signatarias.
- LAS PARTES quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

CLÁUSULA QUINTA- RESPONSABLES: Son responsables de la ejecución del presente convenio, por parte del "ITMA II": el departamento de ingenierías, quien designa como responsable a los profesores investigadores y por la "UDEC", La Vicerrectoría Académica, quien designa a los profesores investigadores del proyecto en mención.

Ambas partes quedan en libertad de modificar las designaciones realizadas con previa notificación a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA- DURACIÓN: Este Convenio Específico tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma, y podrá ser renovado si las partes así lo desearan detrás una evaluación de la experiencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA- UNIDAD EJECUTORA, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

1. En la "UDEC", la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización (Dialogando con el Mundo) internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co, quien tendrá funciones ejecutoras y de coordinación. La supervisión del presente convenio la llevará a cabo la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo y específicamente la Coordinación del programa de Ingeniería Industrial de la extensión Soacha.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
	PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
	CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
		PAGINA: 9 de 11

- En "ITMA II", la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Subdirección de Planeación y Vinculación, (plan_milpaalta2@tecnm.mx), quien tendrá a cargo funciones ejecutoras, de coordinación y supervisión del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, profesores, investigadores o administrativos que participen en desarrollo de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA- FINANCIACIÓN: Para la ejecución del presente Convenio no se hace necesaria la asignación de recursos del presupuesto DE LAS PARTES y éstas asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si durante la ejecución del Convenio se presentan controversias que impidan la ejecución de este, LAS PARTES acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanuda con las actividades para dar cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RELACIÓN LABORAL: -En todas las acciones realizadas, LAS PARTES convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MDMr022
	PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
	CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
		PAGINA: 10 de 11

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a **LAS PARTES**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES están de acuerdo en que la propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que por escrito realice una parte a la otra con por lo menos 60 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso, mismas que deberán seguir su curso normal, hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cualquier acto o evento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES**, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio; si dicho evento es impredecible, va más allá del control razonable y no es el resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y que a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento, tomando acciones diligentes.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por el retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de los establecido en el párrafo anterior. Convienen **LAS PARTES** que en caso de que ocurriera un caso fortuito o fuerza mayor, que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA "UDEC": En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y demás normatividad reglamentaria, que modifiquen, complementen o adicionen. La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA cuenta con un lineamiento en Tratamiento de Datos de los Titulares, consignada en la Resolución 091 del 2023 que permite salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares que tiene una relación laboral, académico y/o comercial.



MACROPROCESO MISIONAL	CODIGO: MDMF022
PROCESO GESTIÓN DIALOGANDO CON EL MUNDO	VERSIÓN: 3
CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA	VIGENCIA: 2024-12-20
	PAGINA: 11 de 11

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, se han dispuesto de los siguientes documentos ESG-SSI-F007 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y PROYECCIÓN SOCIAL, ESG-SSI-F021 AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, y la finalidad por la cual se recolectan datos de los titulares documentada en el ESG-SSI-G007 GUÍA FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

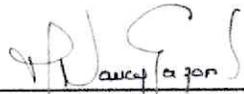
El TecNM, ha implementado la Política de Protección de Datos Personales, cuyo fundamento legal, se encuentra previamente establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, sus lineamientos, la legislación vigente en la materia, así como lo señalado en la Política de Protección de Datos Personales, cuyo objetivo primordial es salvaguardar los datos personales de todos aquellos que se encuentren sujetos a esta. De tal forma que todos aquellos servidores públicos dentro del Tecnológico Nacional de México deberán tratar los datos personales que posean, sujetándose a las atribuciones y/o facultades que la normatividad aplicable les confiera. Cabe señalar que el tratamiento a los datos personales debe estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, dichas políticas pueden ser consultadas a través de las siguientes páginas electrónicas:
https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15508/3/images/acta_ct_se_26_07_2018_ppdp.pdf
https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15508/3/images/act_ct_se_27_07_2018_ppdp.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este.

El presente documento se firma el 11 de julio del 2025.

Por la "UDEC",

Por el "ITMA II"


MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE
 Vicerrectora Académica
 Universidad de Cundinamarca
 Colombia – Fusagasugá


TONANTZIN PONCE MARTÍNEZ
 Directora
 Instituto Tecnológico de Milpa Alta II
 México – Milpa Alta

VoBo Dirección Jurídica 
 Oficina de Dialogando con el Mundo:

